

CONTRATO No 04/2014-SIGET

“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA EJECUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE INGRESOS DE LA EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AUTORIZADOS POR LA SIGET PARA EL AÑO 2012”

NOSOTROS, LUIS EDUARDO MÉNDEZ MENÉNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]; portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**, que se abrevia **SIGET**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, que en el transcurso del presente documento me denominaré “LA CONTRATANTE” o solamente “SIGET”; y **SANTIAGO ZAVALA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Representante Legal de la sociedad **AZA CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AZA CONSULTORES, S.A. de C.V.**, sociedad de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento noventa mil doscientos noventa y tres- ciento cinco – dos; quien en este instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA” o “EL AUDITOR” y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato administrativo de consultoría adjudicado por la modalidad de Libre Gestión denominado “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA EJECUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE INGRESOS DE LA EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AUTORIZADOS POR LA SIGET PARA EL AÑO 2012**”. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre la Contratante y la Contratista, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el precio pagadero a la Contratista de acuerdo al monto adjudicado por la Contratante; c) Consultoría: es el servicio especializado que proporcionará la Contratista, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso Público y al contenido de su oferta; d) Contratante: La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET); e) Contratista: AZA CONSULTORES, S.A. de C.V., quien desarrollará la consultoría; f) Contraparte: El Administrador del Contrato nombrado por la SIGET, para verificar el cumplimiento del presente instrumento. g) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El presente contrato se sujeta en todo a lo establecido en la LACAP, su Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y

renuncias que a continuación se establecen: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios especializados para revisar y auditar la ejecución de los componentes que conforman los Requerimientos de Ingresos de la Sociedad ETESAL, S.A. de C.V., autorizados por SIGET para el año dos mil doce. **II. ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA.** i. Verificar si el cargo por el uso de la red de transmisión que ha aplicado durante el año dos mil doce, han sido de conformidad con lo autorizado por la SIGET. b. Mediante un muestreo con un intervalo de confianza de noventa y cinco por ciento y un error del diez por ciento para cada rubro, revisar si los montos erogados corresponden a los autorizados en los referidos Acuerdos; es decir, realizar un análisis por cada rubro que componen los Requerimientos de Ingresos del año dos mil doce, para lo cual deberá detallar los montos autorizados por la SIGET, montos ejecutados y reportados por la ETESAL, montos confirmados por el Auditor y las diferencias encontradas, con sus respectivas observaciones. c. Para el año sujeto de examen, revisar en detalle la Anualidad del Valor Nuevo de Reemplazo (AVNR), del equipo necesario para el mantenimiento eficiente de la red, y señalar a cuales equipos le ha aplicado ETESAL dicha anualidad, constatando que no exista duplicidad del Valor Nuevo de Reemplazo, con respecto a ciertos activos que se encuentren en condición de obsolescencia. Validar el detalle los fondos disponibles para reemplazos de cada uno de los bienes en la lista de AVNR, y el detalle de los fondos erogados en el año por este concepto. d. Verificar si el monto que ha utilizado la Sociedad ETESAL, S.A. de C.V., correspondiente al rubro del Valor Esperado de la Compensación por Fallas (VECF) autorizado por la SIGET, corresponde a los datos históricos de lo realmente pagado por este concepto en el sistema de transmisión nacional. e. Comprobar que los montos obtenidos por la aplicación del cargo por el uso de la red de transmisión, responden a los registros contables auditados interna y/o externamente. f. Examinar y evidenciar que los gastos incorporados en la ejecución de los Requerimientos de Ingresos para la Sociedad ETESAL, S.A. de C.V., correspondan al período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. g. Verificar los ingresos adicionales percibidos en concepto de: i) Cargo Variable de Transmisión por las Transacciones, realizadas en el Mercado Eléctrico Regional (MER); ii) Venta de Servicios Auxiliares al Mercado Mayorista de El Salvador; iii) Alquiler de Equipos de Interconexión para el acceso a la Red de Transmisión; iv) Otros Ingresos Adicionales reportados por ETESAL. h. Constatar que en la ejecución de los Requerimientos de Ingresos del año dos mil doce, no se han incluido costos correspondientes a inversiones no aprobadas, cuentas incobrables, impuestos y activos que no estén relacionados con los Requerimientos de Ingresos que fueron autorizados para la ETESAL, S.A. de C.V. en el año dos mil doce. i. En caso corresponda, recomendar procedimientos y acciones para corregir las posibles irregularidades que sean detectadas en la aplicación de los montos que conforman los Requerimientos de Ingresos de la ETESAL, S.A. de C.V. en el año dos mil doce; así como también, emitir las respectivas conclusiones de

los resultados que hayan sido obtenidos. j. Con base en la información de recibos de pagos de cada municipalidad, la cual estará documentada y clasificada por ETESAL por municipalidad y por subcuenta tipo de impuesto municipal: i) Impuesto por tasas de uso de suelo y subsuelo, ii) impuestos por aseo, pavimentación, alumbrado y desechos sólidos, iii) impuestos municipales por funcionamiento, iv) impuestos por operar en el municipio y v) contribución especial). La Contratista deberá examinar la ejecución de la cuenta de Impuestos Municipales durante el año dos mil doce, con el fin de verificar los montos efectivamente pagados durante dicho año; revisando el cien por ciento de los documentos y comprobantes que estarán disponibles de manera ordenada. Dicha revisión se debe hacer por municipalidad y por subcuenta, especificando el período (meses y año) que se reporta en los recibos o documentos. k. Verificar el cumplimiento de lo ordenado mediante la emisión de los Acuerdos emitidos por SIGET, vinculados con los resultados obtenidos del examen efectuado a la ETESAL, S.A. de C.V., respecto al año dos mil once. **III. UBICACIÓN DE LA EMPRESA A EXAMINAR.** La auditoría será realizada a la empresa ETESAL, S.A. de C.V., la cual está ubicada en Oficinas Centrales Parque Residencial Primavera, Calle Primavera No. Once, Santa Tecla, La Libertad y sus centros de trabajo ubicados a nivel nacional. Ésta mantiene tres centros operacionales destacados en las ciudades de Santa Ana, San Miguel y Soyapango. Toda la información que la empresa auditada deba entregar al Auditor, será canalizada a través de las Oficinas Centrales. **IV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** a) La Contratista está obligada a realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad, para el logro del objetivo y los alcances determinados por la SIGET, tratando de minimizar la interferencia en el desarrollo de actividades de la empresa examinada. La Contratista examinará el fiel cumplimiento de la ejecución presupuestaria autorizada por la SIGET para la empresa ETESAL, S.A. de C.V., correspondiente al año dos mil doce. Es importante tomar en consideración que durante el presente examen, existe un componente técnico de interpretación del marco legal y regulatorio; así como, en la verificación y constatación de tareas que requieren verificación in situ, para la evaluación del cumplimiento de las mismas. Asimismo, se requiere que se tenga conocimiento sobre la Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista. Así como, de la operación y mantenimiento del Sistema de Transmisión Nacional. En ese sentido y tomando en cuenta ese componente técnico, el Auditor debe asegurarse de contar con el personal técnico correspondiente que dé el soporte del mismo. En tal sentido, la Contratista deberá presentar un cronograma de trabajo detallado (en la cláusula V se explica el contenido de éste); sin embargo, debe contener una calendarización de al menos dos reuniones de trabajo en conjunto con la contraparte y con la participación del personal propuesto por la Contratista: una previo a la entrega de la versión preliminar del Borrador del Informe Final, y otra previo a la entrega de la versión preliminar del Informe Final. b) Mantener al Equipo de Trabajo ofertado. El Administrador del Contrato podrá verificar

que durante el desarrollo de la consultoría el personal propuesto por la Contratista esté laborando en el proyecto, el incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes. En el caso que se sustituya un miembro del equipo, la nueva persona que se incorpore al equipo deberá tener un perfil académico y profesional igual o superior al miembro que se retira, el cual deberá tener el visto bueno por el Administrador del Contrato. **c)** Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. **d)** Informar anticipadamente al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución de la consultoría. **V. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA.** La Contratista deberá presentar en forma escrita (en original y dos copias) y en medio magnético, los siguientes informes: i) Informe de Avance, ii) Borrador de Informe Final y, iii) Informe Final. Las actividades generales en el desarrollo de la consultoría, tiempos de presentación de informes y contenido de los mismos se explican a continuación: **I. Informe de Avance,** será necesaria una presentación preliminar de este informe a los cinco días calendario después de haber emitido la orden de inicio, la contraparte tendrá tres días calendario para revisar el informe de avance y remitir las observaciones a la Contratista; luego se presentará el informe de Avance a los diez días calendario, después de haber emitido la orden de inicio, el cual deberá contener las observaciones efectuadas al informe preliminar por la contraparte. El contenido de dicho informe debe incluir la planeación y estrategia de la auditoría, actividades de control de requerimientos de la empresa auditada, personal asignado y toda aquella información concerniente encaminada al logro del cumplimiento de los alcances establecidos. Además, deberá presentar un cronograma de trabajo detallado para el año bajo análisis (año dos mil doce) y por cada uno de los alcances establecidos en los documentos contractuales, el tiempo y los recursos a utilizar, debe contener una calendarización de al menos dos reuniones de trabajo en conjunto con la contraparte, previos a la entrega del Borrador de Informe Final preliminar, a fin de verificar en forma oportuna el contenido de éste, por ejemplo: Resumen ejecutivo, desarrollo de los alcances, conclusiones, recomendaciones, hallazgos, etc. Posterior a la entrega del Informe de Avance, el Administrador del Contrato revisará el informe presentado y realizará la gestión para la aprobación del mismo. No obstante, cualquier observación encontrada por el Administrador en esta etapa deberá ser corregida e incorporada al informe por el Auditor. **II. Borrador de Informe Final,** será necesaria una presentación preliminar de este informe, con la finalidad de que el Administrador revise dicho informe y remita las observaciones a la firma. A más tardar a los cincuenta días calendario después de haber emitido la orden de inicio, la Contratista deberá presentar el Borrador de Informe Final conteniendo las observaciones efectuadas al informe preliminar por parte del Administrador del Contrato. Tanto el informe preliminar del borrador de informe final como el Borrador de Informe Final deberán reflejar los hallazgos encontrados durante el período examinado (año dos mil doce) y las limitaciones que se presentaron en el desarrollo de la auditoría. En los mismos se deben plasmar por cada alcance, las

actividades realizadas por el auditor, las conclusiones, los comentarios y pruebas presentadas por la empresa auditada; así como, el detalle de los hallazgos con sus respectivos anexos y memorias de cálculo, la Contratista debe tomar en cuenta que antes de presentar el Borrador de Informe Final preliminar se deben haber acordado con el Administrador del Contrato el análisis de cada alcance, según el cronograma presentado en el Informe de Avance (reuniones de trabajo). Posterior a la entrega del Borrador de Informe Final, el Administrador del Contrato revisará el informe presentado. No obstante queda establecido que cualquier observación encontrada por el Administrador del Contrato en esta etapa deberá ser incorporada por la Contratista en el informe. Con respecto al Borrador de Informe Final, la SIGET dará audiencia a la empresa auditada, con la finalidad de que ésta presente a la SIGET en un plazo no mayor de diez días calendario la información de descargo, la cual será tomada en cuenta por la Contratista e incorporada en el informe final. Además, el Auditor deberá realizar una presentación del Borrador de Informe Final a la empresa auditada. **III.** Informe Final, será necesaria una presentación preliminar de este informe, con la finalidad de que el Administrador del contrato revise dicho informe y remita las observaciones a la Contratista. A más tardar a los noventa días calendario después de haber emitido la orden de inicio, la Contratista deberá presentar el Informe Final conteniendo las observaciones efectuadas al informe preliminar por el Administrador del Contrato. Tanto el informe preliminar como el Informe Final deberán contener, para el período examinado (año dos mil doce), aquellos hallazgos de auditoría señalados en el Borrador de Informe Final y que dada la audiencia respectiva a la empresa auditada no lograron ser desvanecidos. Además, deberán incluir al menos lo siguiente: Resumen ejecutivo, desarrollo de cada uno de los alcances incluyendo las actividades realizadas, observaciones, pruebas de descargo presentada por la empresa auditada, el análisis de las mismas, hallazgos, conclusiones y recomendaciones, con sus respectivos anexos y memorias de cálculo. No obstante queda establecido que cualquier observación encontrada por El Administrador del Contrato en esta etapa deberá ser incorporada por la Contratista en este mismo período de tiempo. Para la revisión del informe preliminar del Borrador de Informe Final y la aprobación del Borrador de Informe Final definitivo, El Administrador tendrá cinco días calendario para efectuar cada una de estas actividades. Los mismos períodos de tiempo aplican en lo concerniente a la revisión del Informe Final preliminar y la aprobación del Informe Final definitivo. Finalmente se requiere que la Contratista efectúe la presentación a las autoridades de la SIGET de los resultados finales de la auditoría para el período examinado (año dos mil doce). **VI. PLAZO.** La duración de la consultoría será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, a partir del día siguiente al de notificación de la orden de inicio del proyecto de consultoría. La Contratista deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de trabajo, el cual será adecuado conjuntamente con el Administrador del Contrato y podrá modificarse en el transcurso de la consultoría. No obstante, las fechas de entrega de los informes por parte de la Contratista al Administrador del Contrato (Informe de Avance, Borrador de Informe Final e Informe Final) no podrán

ser modificadas. **VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La Contratante se compromete a cancelar a la Contratista en concepto de honorarios, la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,900.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La SIGET pagará los honorarios de la Contratista a través de tres desembolsos parciales, de la siguiente manera: **a)** Un primer pago de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,770.00), cantidad equivalente al TREINTA POR CIENTO del costo total de la consultoría, contra entrega y aprobación del informe de avance; **b)** Un segundo pago de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,360.00), cantidad equivalente al CUARENTA POR CIENTO del costo total de la consultoría, contra entrega y aprobación del borrador de informe final; **c)** Un tercer pago de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,770.00), cantidad equivalente al TREINTA POR CIENTO del costo total de la consultoría, contra entrega y aprobación del informe final. La SIGET realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la entrega del Quedan, para lo cual es necesario que la Contratista presente a la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final emitida a nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la cual deberá detallar el uno por ciento de IVA retenido. **VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los honorarios pactados por el servicio serán pagados por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula VII, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil catorce. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado como Administrador del Contrato al Ingeniero Victor Manuel Calderón, de la Gerencia de Electricidad, quien deberá cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, su Reglamento y las disposiciones vigentes del Instructivo No 02/2009 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La Contratista estará autorizada a pedir información a la empresa sujeta de esta consultoría y a convocar reuniones para cumplir con los objetivos de la misma. La SIGET hará del conocimiento de la sociedad auditada, la denominación de la sociedad Contratista, solicitándole que le sea proporcionada al Auditor, toda la información pertinente y necesaria que se encuentre relacionada con el tema de la presente consultoría, y que le permitan tener acceso a las instalaciones y a los sistemas que estuvieren relacionados directa o indirectamente en el desarrollo de los trabajos. **X. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD:** Es obligación de la Contratista guardar absoluta confidencialidad de la información utilizada, así como de los resultados de esta consultoría. Pertenece al ámbito de la SIGET, la publicación de las partes de la consultoría que estime conveniente. Por consiguiente, la información que maneje la Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la

SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará a la Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento. **XI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de CIENTO CINCUENTA días calendario contados a partir de la presente fecha y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. Los únicos tipos de garantía aceptable son: fianza mercantil o transferencia cablegráfica por el valor exacto de la garantía, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse la garantía en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. **XII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. SANCIONES.** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las causas contempladas en la LACAP y por las causas contempladas en este instrumento. **XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En

tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual será formalizada en instrumento contractual. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión 46/2013 SIGET, los documentos de oferta de la Contratista, la garantía de cumplimiento del contrato requerida por la Contratante, y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de Acuerdo y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará a la Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XXI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. **XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir

caución. **XXIII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; LA CONTRATISTA: Sesenta y siete Avenida Sur, Final Pasaje A No. Cuatro b, Colonia Roma, San Salvador. Es entendido por ambas partes que cualquier notificación hecha por los medios expresados será válida a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma. Así nos expresamos las partes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.



Dr. Luis Eduardo Méndez Menéndez
Superintendente General de Electricidad y
Telecomunicaciones
LA CONTRATANTE



Lic. Santiago Zavaleta
Director Presidente de AZA CONSULTORES,
S.A. de C.V.
LA CONTRATISTA



SIGET



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil catorce. Ante mí, **DAYSI ASTRID ALFARO ESCOTO**, [REDACTED] de [REDACTED], comparecen los señores: **LUIS EDUARDO MÉNDEZ MENÉNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]; persona a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Superintendente y por consiguiente, Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**, Institución Autónoma de Derecho Público, [REDACTED] domicilio, que puede abreviarse SIGET, y que en lo sucesivo será referido como "LA CONTRATANTE" y **SANTIAGO ZAVALETA**, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED] domicilio, a quien no conozco e identifiqué por medio

de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **AZA CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **AZA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa mil doscientos noventa y tres - ciento cinco - dos; que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA" y en las calidades en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que autorizan el anterior contrato denominado **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA EJECUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE INGRESOS DE LA EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AUTORIZADOS POR LA SIGET PARA EL AÑO 2012"**, que en su orden se leen: "LEMM" y "SZAVALETA"; así mismo ratifican en todas y cada una de sus partes dicho documento, fechado en esta ciudad este día y que literalmente sus cláusulas dicen : "I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios especializados para revisar y auditar la ejecución de los componentes que conforman los Requerimientos de Ingresos de la Sociedad ETESAL, S.A. de C.V., autorizados por SIGET para el año dos mil doce. II. ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA. i. Verificar si el cargo por el uso de la red de transmisión que ha aplicado durante el año dos mil doce, han sido de conformidad con lo autorizado por la SIGET. b. Mediante un muestreo con un intervalo de confianza de noventa y cinco por ciento y un error del diez por ciento para cada rubro, revisar si los montos erogados corresponden a los autorizados en los referidos Acuerdos; es decir, realizar un análisis por cada rubro que componen los Requerimientos de Ingresos del año dos mil doce, para lo cual deberá detallar los montos autorizados por la SIGET, montos ejecutados y reportados por la ETESAL, montos confirmados por el Auditor y las diferencias encontradas, con sus respectivas observaciones. c. Para el año sujeto de examen, revisar en detalle la Anualidad del Valor Nuevo de Reemplazo (AVNR), del equipo necesario para el mantenimiento eficiente de la red, y señalar a cuales equipos le ha aplicado ETESAL dicha anualidad, constatando que no exista duplicidad del Valor Nuevo de Reemplazo, con respecto a ciertos activos que se encuentren en condición de obsolescencia. Validar el detalle los fondos disponibles para reemplazos de cada uno de los bienes en la lista de AVNR, y el detalle de los fondos erogados en el año por este concepto. d. Verificar si el monto que ha utilizado la Sociedad ETESAL, S.A. de C.V., correspondiente al rubro del Valor Esperado de la Compensación por Fallas (VECF) autorizado por la SIGET, corresponde a los datos históricos de lo realmente pagado por este concepto en el sistema de transmisión nacional. e. Comprobar que los montos obtenidos por la aplicación del cargo por el uso de la red de transmisión, responden a los registros contables auditados interna y/o externamente. f. Examinar y evidenciar que los gastos incorporados en la ejecución de los Requerimientos de Ingresos para la Sociedad ETESAL, S.A. de C.V., correspondan al período



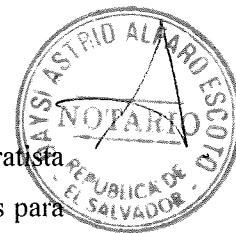
comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. g. Verificar los ingresos adicionales percibidos en concepto de: i) Cargo Variable de Transmisión por las Transacciones, realizadas en el Mercado Eléctrico Regional (MER); ii) Venta de Servicios Auxiliares al Mercado Mayorista de El Salvador; iii) Alquiler de Equipos de Interconexión para el acceso a la Red de Transmisión; iv) Otros Ingresos Adicionales reportados por ETESAL. h. Constatar que en la ejecución de los Requerimientos de Ingresos del año dos mil doce, no se han incluido costos correspondientes a inversiones no aprobadas, cuentas incobrables, impuestos y activos que no estén relacionados con los Requerimientos de Ingresos que fueron autorizados para la ETESAL, S.A. de C.V. en el año dos mil doce. i. En caso corresponda, recomendar procedimientos y acciones para corregir las posibles irregularidades que sean detectadas en la aplicación de los montos que conforman los Requerimientos de Ingresos de la ETESAL, S.A. de C.V. en el año dos mil doce; así como también, emitir las respectivas conclusiones de los resultados que hayan sido obtenidos. j. Con base en la información de recibos de pagos de cada municipalidad, la cual estará documentada y clasificada por ETESAL por municipalidad y por subcuenta tipo de impuesto municipal: i) Impuesto por tasas de uso de suelo y subsuelo, ii) impuestos por aseo, pavimentación, alumbrado y desechos sólidos, iii) impuestos municipales por funcionamiento, iv) impuestos por operar en el municipio y v) contribución especial). La Contratista deberá examinar la ejecución de la cuenta de Impuestos Municipales durante el año dos mil doce, con el fin de verificar los montos efectivamente pagados durante dicho año; revisando el cien por ciento de los documentos y comprobantes que estarán disponibles de manera ordenada. Dicha revisión se debe hacer por municipalidad y por subcuenta, especificando el período (meses y año) que se reporta en los recibos o documentos. k. Verificar el cumplimiento de lo ordenado mediante la emisión de los Acuerdos emitidos por SIGET, vinculados con los resultados obtenidos del examen efectuado a la ETESAL, S.A. de C.V., respecto al año dos mil once. **III. UBICACIÓN DE LA EMPRESA A EXAMINAR.** La auditoría será realizada a la empresa ETESAL, S.A. de C.V., la cual está ubicada en Oficinas Centrales Parque Residencial Primavera, Calle Primavera No. Once, Santa Tecla, La Libertad y sus centros de trabajo ubicados a nivel nacional. Ésta mantiene tres centros operacionales destacados en las ciudades de Santa Ana, San Miguel y Soyapango. Toda la información que la empresa auditada deba entregar al Auditor, será canalizada a través de las Oficinas Centrales. **IV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** a) La Contratista está obligada a realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad, para el logro del objetivo y los alcances determinados por la SIGET, tratando de minimizar la interferencia en el desarrollo de actividades de la empresa examinada. La Contratista examinará el fiel cumplimiento de la ejecución presupuestaria autorizada por la SIGET para la empresa ETESAL, S.A. de C.V., correspondiente al año dos mil doce. Es importante tomar en consideración que durante el presente examen, existe un

componente técnico de interpretación del marco legal y regulatorio; así como, en la verificación y constatación de tareas que requieren verificación in situ, para la evaluación del cumplimiento de las mismas. Asimismo, se requiere que se tenga conocimiento sobre la Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista. Así como, de la operación y mantenimiento del Sistema de Transmisión Nacional. En ese sentido y tomando en cuenta ese componente técnico, el Auditor debe asegurarse de contar con el personal técnico correspondiente que dé el soporte del mismo. En tal sentido, la Contratista deberá presentar un cronograma de trabajo detallado (en la cláusula V se explica el contenido de éste); sin embargo, debe contener una calendarización de al menos dos reuniones de trabajo en conjunto con la contraparte y con la participación del personal propuesto por la Contratista: una previo a la entrega de la versión preliminar del Borrador del Informe Final, y otra previo a la entrega de la versión preliminar del Informe Final. **b)** Mantener al Equipo de Trabajo ofertado. El Administrador del Contrato podrá verificar que durante el desarrollo de la consultoría el personal propuesto por la Contratista esté laborando en el proyecto, el incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes. En el caso que se sustituya un miembro del equipo, la nueva persona que se incorpore al equipo deberá tener un perfil académico y profesional igual o superior al miembro que se retira, el cual deberá tener el visto bueno por el Administrador del Contrato. **c)** Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. **d)** Informar anticipadamente al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución de la consultoría. **V. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA.** La Contratista deberá presentar en forma escrita (en original y dos copias) y en medio magnético, los siguientes informes: i) Informe de Avance, ii) Borrador de Informe Final y, iii) Informe Final. Las actividades generales en el desarrollo de la consultoría, tiempos de presentación de informes y contenido de los mismos se explican a continuación: **I.** Informe de Avance, será necesaria una presentación preliminar de este informe a los cinco días calendario después de haber emitido la orden de inicio, la contraparte tendrá tres días calendario para revisar el informe de avance y remitir las observaciones a la Contratista; luego se presentará el informe de Avance a los diez días calendario, después de haber emitido la orden de inicio, el cual deberá contener las observaciones efectuadas al informe preliminar por la contraparte. El contenido de dicho informe debe incluir la planeación y estrategia de la auditoría, actividades de control de requerimientos de la empresa auditada, personal asignado y toda aquella información concerniente encaminada al logro del cumplimiento de los alcances establecidos. Además, deberá presentar un cronograma de trabajo detallado para el año bajo análisis (año dos mil doce) y por cada uno de los alcances establecidos en los documentos contractuales, el tiempo y los recursos a utilizar, debe contener una calendarización de al menos dos reuniones de trabajo en conjunto con la contraparte, previos a la entrega del Borrador de Informe Final preliminar, a fin de verificar en forma oportuna el contenido de éste, por ejemplo: Resumen ejecutivo, desarrollo de los alcances,



conclusiones, recomendaciones, hallazgos, etc. Posterior a la entrega del Informe de Avance, el Administrador del Contrato revisará el informe presentado y realizará la gestión para la aprobación del mismo. No obstante, cualquier observación encontrada por el Administrador en esta etapa deberá ser corregida e incorporada al informe por el Auditor. **II.** Borrador de Informe Final, será necesaria una presentación preliminar de este informe, con la finalidad de que el Administrador revise dicho informe y remita las observaciones a la firma. A más tardar a los cincuenta días calendario después de haber emitido la orden de inicio, la Contratista deberá presentar el Borrador de Informe Final conteniendo las observaciones efectuadas al informe preliminar por parte del Administrador del Contrato. Tanto el informe preliminar del borrador de informe final como el Borrador de Informe Final deberán reflejar los hallazgos encontrados durante el período examinado (año dos mil doce) y las limitaciones que se presentaron en el desarrollo de la auditoría. En los mismos se deben plasmar por cada alcance, las actividades realizadas por el auditor, las conclusiones, los comentarios y pruebas presentadas por la empresa auditada; así como, el detalle de los hallazgos con sus respectivos anexos y memorias de cálculo, la Contratista debe tomar en cuenta que antes de presentar el Borrador de Informe Final preliminar se deben haber acordado con el Administrador del Contrato el análisis de cada alcance, según el cronograma presentado en el Informe de Avance (reuniones de trabajo). Posterior a la entrega del Borrador de Informe Final, el Administrador del Contrato revisará el informe presentado. No obstante queda establecido que cualquier observación encontrada por el Administrador del Contrato en esta etapa deberá ser incorporada por la Contratista en el informe. Con respecto al Borrador de Informe Final, la SIGET dará audiencia a la empresa auditada, con la finalidad de que ésta presente a la SIGET en un plazo no mayor de diez días calendario la información de descargo, la cual será tomada en cuenta por la Contratista e incorporada en el informe final. Además, el Auditor deberá realizar una presentación del Borrador de Informe Final a la empresa auditada. **III.** Informe Final, será necesaria una presentación preliminar de este informe, con la finalidad de que el Administrador del contrato revise dicho informe y remita las observaciones a la Contratista. A más tardar a los noventa días calendario después de haber emitido la orden de inicio, la Contratista deberá presentar el Informe Final conteniendo las observaciones efectuadas al informe preliminar por el Administrador del Contrato. Tanto el informe preliminar como el Informe Final deberán contener, para el período examinado (año dos mil doce), aquellos hallazgos de auditoría señalados en el Borrador de Informe Final y que dada la audiencia respectiva a la empresa auditada no lograron ser desvanecidos. Además, deberán incluir al menos lo siguiente: Resumen ejecutivo, desarrollo de cada uno de los alcances incluyendo las actividades realizadas, observaciones, pruebas de descargo presentada por la empresa auditada, el análisis de las mismas, hallazgos, conclusiones y recomendaciones, con sus respectivos anexos y memorias de cálculo. No obstante queda establecido que cualquier observación encontrada por El Administrador del Contrato en esta etapa deberá ser incorporada por la Contratista en

este mismo período de tiempo. Para la revisión del informe preliminar del Borrador de Informe Final y la aprobación del Borrador de Informe Final definitivo, El Administrador tendrá cinco días calendario para efectuar cada una de estas actividades. Los mismos períodos de tiempo aplican en lo concerniente a la revisión del Informe Final preliminar y la aprobación del Informe Final definitivo. Finalmente se requiere que la Contratista efectúe la presentación a las autoridades de la SIGET de los resultados finales de la auditoría para el período examinado (año dos mil doce). **VI. PLAZO.** La duración de la consultoría será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, a partir del día siguiente al de notificación de la orden de inicio del proyecto de consultoría. La Contratista deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de trabajo, el cual será adecuado conjuntamente con el Administrador del Contrato y podrá modificarse en el transcurso de la consultoría. No obstante, las fechas de entrega de los informes por parte de la Contratista al Administrador del Contrato (Informe de Avance, Borrador de Informe Final e Informe Final) no podrán ser modificadas. **VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La Contratante se compromete a cancelar a la Contratista en concepto de honorarios, la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,900.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La SIGET pagará los honorarios de la Contratista a través de tres desembolsos parciales, de la siguiente manera: **a)** Un primer pago de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,770.00)**, cantidad equivalente al **TREINTA POR CIENTO** del costo total de la consultoría, contra entrega y aprobación del informe de avance; **b)** Un segundo pago de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,360.00)**, cantidad equivalente al **CUARENTA POR CIENTO** del costo total de la consultoría, contra entrega y aprobación del borrador de informe final; **c)** Un tercer pago de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,770.00)**, cantidad equivalente al **TREINTA POR CIENTO** del costo total de la consultoría, contra entrega y aprobación del informe final. La SIGET realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la entrega del Quedan, para lo cual es necesario que la Contratista presente a la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final emitida a nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la cual deberá detallar el uno por ciento de IVA retenido. **VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los honorarios pactados por el servicio serán pagados por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula VII, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil catorce. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado como Administrador del Contrato al [REDACTED] Victor Manuel Calderón, de la [REDACTED], quien deberá cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, su Reglamento y las disposiciones vigentes del Instructivo No 02/2009 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La Contratista estará autorizada a pedir información a la empresa sujeta de esta consultoría y a convocar reuniones para cumplir con los objetivos de la misma. La SIGET hará del conocimiento de la sociedad auditada, la denominación de la sociedad Contratista, solicitándole que le sea proporcionada al Auditor, toda la información pertinente y necesaria que se encuentre relacionada con el tema de la presente consultoría, y que le permitan tener acceso a las instalaciones y a los sistemas que estuvieren relacionados directa o indirectamente en el desarrollo de los trabajos. **X. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD:** Es obligación de la Contratista guardar absoluta confidencialidad de la información utilizada, así como de los resultados de esta consultoría. Pertenece al ámbito de la SIGET, la publicación de las partes de la consultoría que estime conveniente. Por consiguiente, la información que maneje la Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará a la Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento. **XI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de CIENTO CINCUENTA días calendario contados a partir de la presente fecha y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. Los únicos tipos de garantía aceptable son: fianza mercantil o transferencia cablegráfica por el valor exacto de la garantía, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse la garantía en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. **XII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. SANCIONES.** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del

artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las causas contempladas en la LACAP y por las causas contempladas en este instrumento. **XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual será formalizada en instrumento contractual. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión 46/2013 SIGET, los documentos de oferta de la Contratista, la garantía de cumplimiento del contrato requerida por la Contratante, y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de Acuerdo y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará a la Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. **XX. SOLUCION DE**

CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XXI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. **XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución. **XXIII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; LA CONTRATISTA: Sesenta y siete Avenida Sur, Final Pasaje A No. Cuatro b, Colonia Roma, San Salvador. "*****" **DOY FE: I)** Que los comparecientes ratifican el instrumento aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el [REDACTED] Méndez Menéndez por haber tenido a la vista: **a)** La Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos ocho de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Diario Oficial Número ciento ochenta y nueve, Tomo trescientos treinta y tres, de fecha nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis, y su reforma contenida en el Decreto Legislativo número ciento setenta y cinco de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos treinta y nueve, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha veintidós del mismo mes y año, en la que consta que es una Institución Autónoma de Servicio Público y sin fines de lucro, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propio; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo seis literal a) de la referida Ley, el Presidente de la República nombrará a un Director quien ejercerá las funciones de Superintendente; que tal como lo señala el inciso segundo del Artículo siete de la Ley de Creación de SIGET, la Representación Legal de la misma corresponde al Superintendente o quien haga sus veces, quien según literal r) del Artículo cinco e inciso último del Artículo Trece de la misma Ley, está facultado para celebrar los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de sus fines; **b)** El Acuerdo Ejecutivo número quinientos diecisiete, de fecha catorce de octubre de dos mil diez, por medio del cual se nombra al compareciente, Doctor Luis Eduardo Méndez

Menéndez, Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, a partir del día veintiuno de octubre del años dos mil diez, para un período legal en funciones de siete años; **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el [REDACTED] Santiago Zavaleta, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura de modificación al pacto social de AZA CONSULTORES, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas diez minutos del día doce de diciembre de dos mil once, ante los oficios del Notario JOEL REYNALDO PEREZ, inscrita en el Registro de Comercio el veinticuatro de enero de dos mil doce, bajo el número VEINTITRÉS del libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, folios CIENTO TREINTA Y TRES al folio CIENTO CUARENTA Y SEIS; de cuya lectura constaté que su denominación y domicilio son los anteriormente indicados, su plazo indefinido, su finalidad amplia y suficiente para el otorgamiento de contratos como el reconocido a través del presente instrumento, la administración societaria corresponde a una Junta Directiva, cuyos integrantes podrán ser o no accionistas y durarán en sus funciones por un período de siete años; siendo el presidente propietario de dicho ente colegiado, quien ostenta la calidad de Representante Legal. Asimismo la infrascrita, verificó que todas las cláusulas del texto social primitivo y sus modificaciones, fueron integradas en la Escritura Pública de mérito; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de AZA CONSULTORES, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio, el veinticinco de octubre de dos mil doce, bajo el número CIENTO CUATRO del libro TRES MIL ONCE del folio CUATROCIENTOS CUATRO al folio CUATROCIENTOS SEIS, de cuya lectura constaté que en Junta General Ordinaria, los accionistas acordaron por unanimidad, elegir al Licenciado Santiago Zavaleta, como Director Presidente para un período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

